



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-66619466-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 23 de Julio de 2021

Referencia: REG - EX-2021-33113574- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-837-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-33108986-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1024/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.23 16:25:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.23 16:25:09 -03:00

ACTA ACUERDO

FACE – FATLyF

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, en adelante **FATLYF**, con domicilio en calle Lima N° 163 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Guillermo Roberto MOSER y Lauro PAZ, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, por una parte; y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA**, en adelante **FACE**, con domicilio en Cerrito N° 146, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Claudio HERRADA, Omar ZORZENON y Jorge LLANES, en su condición de presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y miembros paritarios de la Federación, respectivamente, por la otra; ambas entidades en adelante **LAS PARTES**, ratifican que se reconocen en forma recíproca como únicas entidades signatarias del CCT 36/75 y por lo tanto, sujetos legitimados y con representación suficiente para poder abordar los intereses colectivos de los trabajadores que se encuentran encuadrados en dicha norma convencional y en el ámbito de las cooperativas asociadas a FACE, en los términos de la Ley 14.250 (Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo) y en el marco de la Ley 23.546 (Ley de Negociaciones Colectivas). Y, en tal sentido, manifiestan su voluntad de instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado en ámbito privado y que tendrá vigencia desde el **1 de Marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, inclusive**. A tal fin, **LAS PARTES** convienen en establecer, el siguiente incremento salarial:

PRIMERO: A partir del mes de **Marzo de 2021**, **LAS PARTES** acuerdan un incremento salarial equivalente al OCHO por ciento (**8%**) sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Febrero del corriente año, con vigencia a partir del 1° de Marzo de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, inclusive.- Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo.-

En aquellos casos de cooperativas que ya hayan liquidado los haberes del mes de marzo/21, el retroactivo correspondiente al incremento dispuesto en el presente apartado, se podrá abonar durante la primera quincena de abril/2021, o en su defecto, conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de abril/2021.

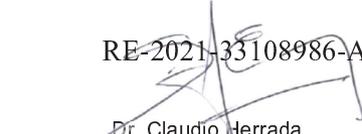

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Sr. Omar Zorzenón
Paritario - FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

RE-2021-33108986-APN-DGDYD#JGM


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva

SEGUNDO: A partir del mes de **Abril de 2021**, **LAS PARTES** acuerdan un incremento salarial equivalente al CUATRO por ciento (**4%**) sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Febrero del corriente año, con vigencia a partir del 1º de Abril de 2021 y hasta el 30 de Abril de 2021, inclusive.- Se adjunta a la presente como ANEXO II, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo.-

TERCERO: A partir del mes de **Mayo de 2021**, **LAS PARTES** acuerdan un incremento salarial equivalente al SEIS por ciento (**6%**) sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Febrero del corriente año, con vigencia a partir del 1º de Mayo de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, inclusive.- Se adjunta a la presente como ANEXO III, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo.-

CUARTO: A partir del mes de **Julio de 2021**, **LAS PARTES** acuerdan un incremento salarial equivalente al CINCO COMA CINCO por ciento (**5,5%**) sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Febrero del corriente año, con vigencia a partir del 1º de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, inclusive.- Se adjunta a la presente como ANEXO IV, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo.-

QUINTO: A partir del mes de **Octubre de 2021**, **LAS PARTES** acuerdan un incremento salarial equivalente al SEIS por ciento (**6%**) sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Febrero del corriente año, con vigencia a partir del 1º de Octubre de 2021.- Se adjunta a la presente como ANEXO V, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo

SEXTO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

SEPTIMO: **LAS PARTES** ratifican, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 36/75, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementará en similares condiciones, tanto en porcentajes y plazos, a las establecidas en las cláusulas: primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Asimismo **LAS PARTES** establecen que podrá ser absorbido en futuras negociaciones paritarias.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Sr. Omar Paz
Paritario - FACE

RE-2021-33108984-APN-DGDYD#JGM
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARTARIO FACE

OCTAVO: LAS PARTES se comprometen, independientemente de lo acordado en la presente acta, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios en el mes de NOVIEMBRE 2021 evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin, **LAS PARTES** resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

NOVENO: Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, se conformará para dichos casos una Comisión Mixta, conformada por tres (3) representantes de cada una de las entidades (FACE- Cooperativa y FATLYF – Sindicato Local), a fin de evaluar la situación y hacer un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de soluciones para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, **LAS PARTES** recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

DECIMO: En el caso de aquellos acuerdos salariales suscriptos, a suscribirse o que estén en plena negociación con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales, serán respetados y mantendrán su vigencia con independencia de éste acuerdo como así también aquellos que se estén negociando en esas jurisdicciones locales. **LAS PARTES** aclaran que atendiendo las particularidades de los casos esta es una cláusula de excepción.

DECIMO PRIMERO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ésta ACTA-ACUERDO a los fines de su homologación. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo y en los anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

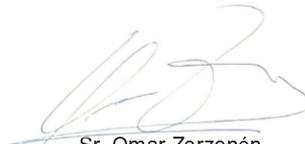
En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

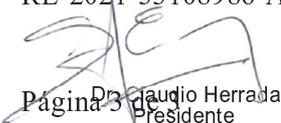
PARTE GREMIAL


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

PARTE EMPRESARIA


Sr. Omar Zorzenón
Paritario - FACE
RE-2021-33108986-APN-DGDYD#JGM

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARTARIO FACE

Dr. Claudio Herrada
Presidente
Página 3
Comisión Laboral y Negociación Colectiva



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 837-21 Acu 1024-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.